

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

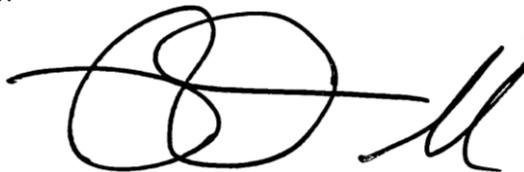
Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2022 00409 00

Teniendo en cuenta lo resuelto por el Superior, se requiere a la parte actora a fin de realizar las acciones tendientes a la notificación de ejecutado y con fundamento en lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso, se concede el término legal de **treinta (30) días** contados a partir de la notificación de la presente providencia para que proceda de conformidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones allí impuestas.

Secretaría, contabilice los términos y una vez cumplidos, ingrese el proceso al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese (3),



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4db2eed9dca0025ac3fc26349ff1181cc5325813fa7de0760bdaebd0fe880965**

Documento generado en 16/11/2023 04:56:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>